

2. LINEAS DE RESPONSABILIDAD

2. LINEAS DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad ante una actividad que implique un riesgo específico como son las radiaciones ionizantes alcanza a todas las personas que están trabajando en las instalaciones radiactivas. En el C.B.M.S.O. la responsabilidad la ostenta, por orden decreciente:

2.1. PRESIDENTE C.S.I.C.

Es el máximo responsable civil.

2.2. DIRECTOR DEL C.B.M.S.O.

El Director del C.B.M.S.O. tiene la representación del Centro en cuantas instancias sea necesario (Reglamento del C.S.I.C. Art. 21), por ello y de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria (Real Decreto 783/2001. B.O.E. nº 178, 26/07/01), tiene, a nivel del Centro, la máxima responsabilidad en lo que se refiere a cumplimiento de la Ley, implantación de normas de radioprotección, cumplimiento de las mismas y correcto funcionamiento de la instalación radiactiva. Debido a esto tiene que:

- A. Conocer, cumplir y hacer cumplir las especificaciones de la autorización de la instalación radiactiva, poniendo todos los medios necesarios, tanto materiales como personal para su correcto cumplimiento.
- B. Tomar las medidas oportunas en el caso de incumplimiento de las normas de radioprotección establecidas.
- C. Comunicar al Consejo de Seguridad Nuclear (C.S.N.) y al Presidente del C.S.I.C. cualquier situación anómala, accidente o incidente que reduzca la seguridad de los trabajadores del C.B.M.S.O. en materia de radioprotección.

Aunque la responsabilidad civil no puede delegarse, el Director del Centro atribuirá al Supervisor Responsable de la instalación radiactiva, la autoridad necesaria para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Protección Radiológica del C.B.M.S.O., que obligará a todos los usuarios de la instalación radiactiva, por lo que le dotará de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo su función.

2.3. SUPERVISOR GENERAL DE LA INSTALACIÓN RADIATIVA Y RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El Supervisor General es el responsable directo del funcionamiento de la instalación radiactiva y de protección radiológica. Las funciones específicas se enuncian a continuación de forma esquematizada:

- Asesorar al Director del Centro en materia de radioprotección.
- Asesorar al personal del C.B.M.S.O.
- Controlar que se cumplan las normas de radioprotección establecidas en el C.B.M.S.O.
- Notificar a la Dirección del Centro cualquier transgresión de las normas de radioprotección establecidas.
- Controlar la entrada de material radiactivo en el Centro y su distribución a los distintos laboratorios de radioisótopos y generales en el caso de estar autorizados.
- Controlar la recogida y evacuación de residuos radiactivos.
- Autorizar al personal del C.B.M.S.O. para ser profesionalmente expuesto.
- Control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto.
- Elaboración del Diario de Operaciones, Historiales Dosimétricos e Informes anuales al Consejo de Seguridad Nuclear.
- Controlar el acceso a los laboratorios de radioisótopos y de su correcta utilización.
- Control de utilización del equipo de Rx.
- Control periódico del cumplimiento de normas en los laboratorios autorizados.
- Control de acceso y utilización del irradiador de ^{137}Cs de muestras biológicas. El irradiador sólo se podrá utilizar bajo la estricta vigilancia del Supervisor General responsable y/o de los operadores adscritos al servicio de protección radiológica y/o Supervisores suplentes.

2.4. SUPERVISORES SUPLENTE

Asumirán las funciones y responsabilidades del Supervisor General responsable en ausencia de este. Actuarán en coordinación con los operadores adscritos al Servicio de Seguridad Biológica

2.5. OPERADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE RADIOPROTECCIÓN

Los técnicos adscritos al Servicio de Protección dispondrán de las correspondientes licencias de operador. Realizarán exclusivamente funciones en materia de protección radiológica y control de la instalación radiactiva, desarrollando su trabajo bajo la coordinación del Supervisor General responsable de la instalación radiactiva y en su ausencia bajo la supervisión de los Supervisores Suplentes.

Podrán detener el funcionamiento de la instalación radiactiva, si estiman que se han reducido las condiciones de seguridad y no pueden localizar al Supervisor general o a los Supervisores suplentes

2.6. RESPONSABLES DE LABORATORIOS GENERALES AUTORIZADOS

Los laboratorios con “zonas autorizadas” para trabajar con material radiactivo previamente tendrán que ser autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El responsable del laboratorio, investigador del C.B.M.S.O. en plantilla estará en posesión de la licencia de operador o delegará su posesión en alguna persona del laboratorio con experiencia en el manejo de material radiactivo. Sus funciones y responsabilidades son

- A. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de radioprotección establecidas en el C.B.M.S.O.
- B. Entregar al personal a su cargo el "**Manual de Radioprotección del C.B.M.S.O.**" y solicitar autorización al Supervisor responsable para manipular material radiactivo de todo el personal que se incorpore a su laboratorio. Solicitud de placas dosimétricas Comunicará así mismo las bajas del personal de su laboratorio.
- C. Formar e instruir al personal a su cargo en el manejo **directo** de material o equipos radiactivos.
- D. Controlar todo el material radiactivo que se utiliza en el laboratorio por el personal de su laboratorio.
- E. Llevar un diario de utilización de todo el material radiactivo que es almacenado y utilizado, indicando fecha, actividad, producto radiactivo, usuario, zona de trabajo y controles de contaminación y de evacuación de residuos.
- F. Control del funcionamiento correcto de los monitores de contaminación del laboratorio. Consultar siempre y comunicar al Supervisor responsable la adquisición de nuevos equipos.
- G. Control periódico de la zona del laboratorio autorizada, neveras de almacenamiento del material radiactivo, contenedores de residuos, equipos, etc. mediante la utilización de monitores adecuados o realizando frotis (3H) dicho

control y las medidas deberán quedar reflejadas en el diario de utilización del laboratorio.

- H. Notificará al Supervisor Responsable cualquier incidente o accidente que ocurra en su laboratorio referente a la manipulación de material radiactivo.

2.7. USUARIOS DE MATERIAL RADIATIVO.

Todas las personas que trabajan con material radiactivo o equipos productores de radiaciones ionizantes están considerados como trabajadores expuestos. (Categoría B), según el actual R.D. sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

La categoría de los mismos es: investigadores responsables de los laboratorios, ayudantes de laboratorio, técnicos y personal en formación (becarios).

Sus **responsabilidades** son:

- Deben de conocer y cumplir las normas de radioprotección establecidas en el "Manual de Radioprotección del C.B.M.S.O." y conocer que debe de ser autorizado como usuario de radioisótopos antes de manipular cualquier material radiactivo.
- Deben de conocer que no pueden emplear material radiactivo o emplear alguna técnica nueva o equipo con dicho material, sino están directamente asesorados por el jefe del Laboratorio o personal con experiencia delegada por él de su laboratorio.
- Deben de acudir a los seminarios básicos sobre "**Radioisótopos y Radioprotección**" periódicos impartidos por el Supervisor responsable de la instalación radiactiva.
- Deben comunicar al responsable del laboratorio y/o al Supervisor responsable cualquier incidente que ocurra.
- Serán los responsables de descontaminar zonas, materiales o equipos y utilizar los monitores adecuados (o realizar frotis), que puedan resultar contaminados durante la manipulación del material radiactivo, así como de la segregación de los residuos y traslado de los mismos a los almacenes correspondientes.
- Deben utilizar la placa dosimétrica correctamente, en el caso de que el Supervisor considere necesario que la utilice.

2.8. SERVICIOS GENERALES DEL C.B.M.S.O.

***Servicio de Compras**

El Servicio de Compras establecerá con el Supervisor responsable la metodología más apropiada para lo que está establecido en el Manual de Radioprotección referente a las propuesta de adquisición y contratación de todos los productos radiactivos que afecten a las instalaciones con riesgo radiológico. **El responsable del Servicio de Compras controlará que el personal del mismo, en la recepción del material radiactivo en el Almacén central conoce y sigue los protocolos establecidos.** No se tramitará ningún pedido radiactivo, si no lleva la firma de autorización del Supervisor o responsable de Radioprotección. Se consultará y comunicará al Supervisor responsable la adquisición de equipos de medida de contaminación radiactiva.

Comunicará al mismo todas las incidencias ocurridas en la adquisición de los productos radiactivos relacionados con las casas comerciales.

***Servicio de Instrumentación**

Se establecerá una colaboración con el Supervisor Responsable para establecer la metodología más apropiada para la adquisición, control y mantenimiento de los equipos con riesgo radiológico y para realizar las tramitaciones oportunas. Adquisición de equipos de medida, contadores de centelleo, recambios de detectores de medida, revisiones de contadores de centelleo, desmantelamiento de los mismos, verificación del funcionamiento del equipo de Rayos X, reparaciones, etc.

***Servicio de Mantenimiento**

Se establecerá una colaboración y asesoramiento con el Supervisor Responsable en orden a elaborar la metodología más apropiada para el cumplimiento de las operaciones de mantenimiento preventivo, modificaciones o nuevas instalaciones que afecten a instalaciones donde exista riesgo radiológico.